



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con estricto respeto a la división de Poderes exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que se implementen de manera urgente métodos para garantizar el Derecho Humano a la impartición de Justicia, evitar se siga prorrogando la suspensión del acceso a esta, y se establezcan estrategias coadyuvantes para fortalecer la impartición y la prestación de Servicios en materia Judicial**, promovida por el Diputado Roque Hernández Cardona, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Judicial del Estado, con el propósito de que se implementen métodos y acciones que garanticen el acceso a la justicia, así como establecer estrategias para fortalecer la impartición y prestación de servicios en materia judicial, ante la actual contingencia sanitaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, el promovente de la acción legislativa señala que la justicia es un Derecho Humano reconocido por las Naciones Unidas, por lo que el acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho. Añade que sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, es decir, es un principio básico tan importante en nuestro Estado, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, párrafo segundo, el cual plantea que *toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.*

Sin embargo, destaca que ante el confinamiento provocado por la pandemia de coronavirus, la mayor parte de dichos servicios públicos han sido suspendidos en toda la extensión territorial del país, el acceso a la justicia ha paralizado una columna importante sobre la que se fundamenta el Estado Social de Derecho, pues detener la administración de justicia impide el acceso a los ciudadanos a la misma, agravando particular y socialmente la situación real de lo que su derecho corresponde tras el desfase y el obstáculo procedimental.

Manifiesta que la pandemia ha tomado por sorpresa a todos, pero lo cierto es la necesidad de la transición a nuevos métodos de actuación que impulsen en medida de lo posible la impartición de justicia en el Estado.

En ese contexto, resalta que la oralidad en los juicios en nuestro territorio ha cambiado radicalmente la manera de implementar justicia en Tamaulipas, además de la inclusión de tecnologías de la información a este sistema de gobierno a través del tribunal electrónico, por lo cual, se considera importante implementar medidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

organizativas procesales y medios para adaptarse a la nueva normalidad, estrategias de adaptación y de la modernización inaplazable por medio de la digitalización, las audiencias virtuales, el sistema de citas programadas, por mencionar algunos ejemplos.

Para concluir, expresa que es momento de redoblar esfuerzos para la transformación del sistema de Justicia en Tamaulipas, para que así mismo se establezcan estrategias coadyuvantes al retorno seguro, tanto de servidores públicos como de usuarios, considerando siempre la vigilancia estricta de los Decretos, Acuerdos, protocolos y demás diversos en materia de salud, sin agravio al principio rector del derecho a la justicia.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizado y estudiado el tema en cuestión, quienes integramos esta Diputación Permanente, hemos determinado el sentido del presente asunto con base en las consideraciones que a continuación se exponen:

De acuerdo a lo señalado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el acceso a la justicia como una garantía de las personas para acceder a tribunales, con el propósito de hacer valer sus derechos, lo que conlleva la obligación del Estado de establecer la estructura y funcionamiento de los mismos, logrando así se satisfaga el interés jurídico de la ciudadanía, en los plazos y términos que fije la legislación¹.

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/92/8.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, la acción legislativa en estudio expone que, derivado de la pandemia que se vive mundialmente, ocasionada por la enfermedad "Covid-19", se ha visto impedido el acceso a la justicia debido a las medidas sanitarias de confinamiento para evitar el contagio de dicha enfermedad. Por tal cuestión, propone formular un atento exhorto al Titular del Poder Judicial del Estado, a fin de que se establezcan estrategias para continuar con la implementación de justicia en Tamaulipas, por medio de procesos de digitalización, audiencias virtuales, entre otras.

Si bien es cierto que la iniciativa puesta a consideración tiene un objeto loable, también lo es el hecho de que el propio Poder Judicial, al cual se pretende exhortar ya ha adoptado e implementado diversas medidas, tanto para proteger la salud de las personas que laboran en dicho Poder, como para garantizar la continuidad de las labores que constitucionalmente son de su competencia.

En razón de lo anterior, se tiene a bien puntualizar las estrategias y acciones que se han llevado a cabo por parte del Poder Judicial del Estado, en atención a las indicaciones de las autoridades de salud en el orden federal y estatal, mismas que se exponen a continuación:

Para mantener la operatividad de los órganos jurisdiccionales y administrativos se han implementado medidas de distanciamiento social y trabajo a distancia, estableciendo gradualmente la apertura de las actividades judiciales, logrando con ello atender un mayor catálogo de tipos de juicios.

Asimismo, haciendo uso de la tecnología, así como la estructura informativa con la que cuenta el Poder Judicial, se han instrumentado los mecanismos para garantizar el acceso a la justicia, por medio de las siguientes acciones²:

² <http://www.pjetam.gob.mx/layout.php?seccion=Legislacion&sub=Acuerdos>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Uso del sistema electrónico de pre registro de demandas, contestación y citas para su presentación en buzones colocados en los 15 distritos judiciales que conforman la jurisdicción territorial;
- La obtención de la firma Electrónica Avanzada a distancia, con el propósito de acceder a los servicios del Tribunal Electrónico, tales como consultas de los expedientes, promociones y notificaciones personales de manera electrónica;
- El Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial de Tamaulipas³;
- El acuerdo que determina que la firma electrónica avanzada tiene la misma validez y eficacia jurídica que la firma autógrafa⁴;
- Uso de videoconferencias para el desahogo de diligencias en todas las materias;
- El protocolo de certificado de depósitos y servicios de manera electrónica⁵;
- El Manual de comunicación electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas⁶; y
- Cursos de capacitación y actualización en el uso de los medios electrónicos que forman parte del Tribunal Electrónico, entre otras acciones.

³ http://www.pjetam.gob.mx/doc/legislacion/circulares_acuerdos/2020/OCJ20200529_2.pdf

⁴ http://www.pjetam.gob.mx/doc/legislacion/circulares_acuerdos/2020/OCJ20200526.pdf

⁵ http://www.pjetam.gob.mx/doc/legislacion/circulares_acuerdos/2020/OCJ20200630_4.pdf

⁶ http://www.pjetam.gob.mx/doc/legislacion/circulares_acuerdos/2020/OCJ20200630_3.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De manera particular, es pertinente señalar el Acuerdo General 14/2020⁷, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece un catálogo amplio de los asuntos que actualmente se admiten para tramitación; y de manera especial menciona que los plazos procesales de asuntos que ya se encuentran en trámite se reactivan siempre que las partes cuenten con acceso a los servicios del Tribunal Electrónico referidos con anterioridad.

Como podemos observar, por medio de los acuerdos y acciones realizados por el Poder Judicial del Estado, en atención a la actual pandemia, se encuentra materializado el objeto de la presente acción legislativa.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que en la emergencia sanitaria que hoy nos enfrentamos entran en coalición dos derechos fundamentales: por un lado, como se ha mencionado con anterioridad, el derecho humano del acceso a la justicia, y por otro, la protección a la salud en su dimensión pública o social; en estas condiciones, resulta oportuno aplicar un criterio de ponderación, es decir, establecer cuál de dichos derechos debe prevalecer, sin menoscabo de alguno.

Si bien el derecho de acceso a la justicia se consagra a favor de los gobernados, el derecho a la salud es un derecho fundamental integral que se manifiesta de diversas maneras, una de ellas es la obligación del Estado para establecer mecanismos, planes y programas que prevean el acceso a los servicios de salud y su protección.

En ese tenor, dicha obligación del Estado aplicada al marco de la actual pandemia, se deben tomar las medidas de emergencia necesarias, evitando los focos de contagio mediante el aislamiento voluntario y la sana distancia, entre otras, lo cual permita crear los ambientes adecuados para proteger la salud de todas las personas.

⁷ http://www.pjetam.gob.mx/doc/legislacion/circulares_acuerdos/2020/OCJ20200629.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, se colige que se debe maximizar la protección del derecho de la sociedad a la salud pública, sin que esto implique que el derecho al acceso a la impartición de justicia quede suspendido o restringido en su totalidad.

En razón de lo expuesto con antelación, toda vez que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ya se encuentra llevando cabo mecanismos, medidas y acciones adoptadas para la prestación de servicios de impartición de justicia, en el contexto de la actual emergencia de salud, se tiene a bien proponer se declare sin materia el sentido de la acción legislativa que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, por el cual la **LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas**, con estricto respeto a la división de Poderes exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que se implementen de manera urgente métodos para garantizar el Derecho Humano a la impartición de Justicia, evitar se siga prorrogando la suspensión del acceso a esta, y se establezcan estrategias coadyuvantes para fortalecer la impartición y la prestación de **Servicios en materia Judicial**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____		_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____		_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON ESTRICTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE MÉTODOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, EVITAR SE SIGA PRORROGANDO LA SUSPENSIÓN DEL ACCESO A ESTA, Y SE ESTABLEZCAN ESTRATEGIAS COADYUVANTES PARA FORTALECER LA IMPARTICIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA JUDICIAL.